



4º CONCURSO DE PROYECTOS LINEA DE APOYO A LOS TRABAJADORES

CONSULTAS Y RESPUESTAS A LAS BASES Y SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS

PRESENTACIÓN

El presente consolidado contiene las consultas realizadas vía correo electrónico, así como las derivadas de los eventos de difusión y talleres de elaboración de proyectos, realizados oportunamente.

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

- 1. ¿Los beneficiarios de los proyectos pueden ser trabajadores de cualquier empresa de cualquiera de los sectores aportantes o tienen que ser necesariamente de las empresas aportantes?**

Los beneficiarios de los proyectos pueden pertenecer a cualquier empresa de los sectores aportantes a FONDOEMPLEO, preferentemente, de los sectores Minería, Hidrocarburos, Cementos, Telecomunicaciones y Transporte, en toda su amplitud.

- 2. ¿Qué tipo de empresas están incluidas en dichos sectores?**

Incluye a todas las empresas que se enmarquen en los sectores mencionados. A manera de referencia, en la página web de FONDOEMPLEO (www.fondoempleo.com.pe) se puede encontrar información respecto a las principales empresas aportantes, a nivel nacional, durante los últimos años. Cabe señalar que dichos listados no son excluyentes.

- 3. ¿Qué tipo de empresas están consideradas en el sector transportes?**

Empresas de Transporte de carga pesada y peajes.

- 4. Ya que los proyectos deben estar asociados con preferencia a los sectores económicos aportantes a FONDOEMPLEO ¿Hay desventaja en la evaluación de proyectos presentados para otros sectores no aportantes? ¿Cuál?**

Los proyectos serán seleccionados, inicialmente, sobre la base del cumplimiento de los criterios eliminatorios y, posteriormente, a través de la valoración de los méritos técnicos y financieros. Los recursos se asignarán, hasta donde alcancen, a los proyectos con las mayores calificaciones.

En el caso de que una institución proponente resulte con más de 2 proyectos seleccionados, se elegirá al de mayor puntaje.

5. En cuanto al ámbito de intervención ¿será a nivel distrital, provincial?

Los proyectos podrán tener alcance a nivel regional. Sin embargo, el diagnóstico y establecimiento de las metas a ser propuestas deberá ser precisado a nivel distrital.

6. ¿Cómo se efectuará la selección de los proyectos?

Se efectuará a través de un ordenamiento de los proyectos en función de los puntajes obtenidos y se asignarán los recursos a aquellos proyectos con mayores puntajes, hasta agotar el monto concursable por línea de proyectos.

7. Las Bases establecen como criterios de elegibilidad la institución proponente no debe tener más de un proyecto LAT aprobado y en ejecución; en el año de la presente convocatoria, sin embargo en el ítem 4.1 señala que cada Institución Proponente podrá presentar un máximo de dos (2) proyectos al 4º Concurso de Proyectos LAT, uno por cada línea de proyecto, la consulta es ¿cuántos proyectos se financiarán en el presente concurso por organización?

Como máximo se financiarán dos (02) proyectos por organización, siempre que la organización no tenga ningún proyecto aprobado o en ejecución al momento que ambos proyectos resulten seleccionados. En caso una organización resulte con dos proyectos seleccionados y además tenga un proyecto aprobado o en ejecución se elegirá como seleccionado a aquel proyecto que resulte con mayor puntaje.

8. Para el caso de las federaciones, ¿se puede tener un ámbito de intervención interregional?

2

Sí, siempre que estas demuestren que sus bases o agremiados se encuentran en diferentes regiones y que dichas organizaciones sean beneficiarios del proyecto.

9. Uno de los criterios eliminatorios es el Acta de Compromiso de la organización sindical para participación en el proyecto y se hace referencia al Formato N° 6 del Manual de Elaboración de Proyectos, que corresponde a la Carta de Compromiso de participación de la entidad de capacitación. ¿Qué acta debe presentarse para cumplir con el criterio eliminatorio?

Debe presentarse el Acta de Compromiso de la organización sindical para participación en el proyecto. Para ello no se cuenta con un formato, pero cada institución proponente debe presentar el acta indicando que su participación ha sido autorizada por la asamblea general del sindicato y la Junta Directiva que representa, y que la asamblea acepta las condiciones y requisitos establecido en las Bases del presente concurso y autoriza al secretario general a suscribir convenios y contratos, en caso resulte seleccionada la(s) propuesta(s) de proyecto(s) presentadas. Esta acta debe ser firmada en sesión de asamblea y adjuntarse a la Carta de Inscripción al Concurso (Formato N° 1).

Esta acta debe ser presentada tanto por instituciones proponentes que solicitan acreditación en el presente concurso, como las que ya fueron acreditadas en el 3º LAT.

- 10. Una organización sindical puede presentar un proyecto por cada línea. Si es así y ambas alcanzan igual puntaje, la organización puede elegir qué proyecto ejecutar?**

Si será posible, única y estrictamente cuando se haya agotado todos los procedimientos de ordenamiento por puntajes y asignación de recursos por línea de proyectos. La consulta deberá tener una respuesta en el plazo establecido por FONDOEMPLEO, caso contrario esta se reserva el derecho de establecer cuál de los dos proyectos pasa a la siguiente etapa.

CAPÍTULO II. DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA LAS INSTITUCIONES PROPONENTES.

- 11. Se refieren en las bases a "INSTITUCIONES PROPONENTES" y "APORTANTES" por lo que Yauricocha de Sociedad Minera Corona no sé si califica dentro de estas definiciones para presentar un proyecto.**

Instituciones proponentes de proyectos al 4º Concurso LAT son las organizaciones sindicales (o sus asociaciones sin fines de lucro), formalmente constituidas, de las empresas de los sectores aportantes a FONDOEMPLEO, preferentemente, de los sectores Minería, Hidrocarburos, Cementos, Telecomunicaciones y Transporte, en toda su amplitud.

3

- 12. En Yauricocha no tenemos sindicato por lo que revisando las bases hacen mención en todo "ORGANIZACIONES SINDICALES" y en ningún punto encuentro la posibilidad de presentarlo como empresa lo que recuerdo si se podía hacer en convocatorias anteriores.**

Las instituciones proponentes de proyectos al 4º Concurso LAT solo pueden ser organizaciones sindicales (o sus asociaciones sin fines de lucro), formalmente constituidas, de las empresas de los sectores aportantes a FONDOEMPLEO, preferentemente, de los sectores Minería, Hidrocarburos, Cementos, Telecomunicaciones y Transporte, en toda su amplitud. Las empresas solo podrán participar como instituciones colaboradoras, es decir, podrán contribuir al proyecto con contrapartida monetaria o no monetaria.

- 13. ¿Una organización puede presentarse en alianza o consorcio con otra?**

El 4º Concurso LAT no contempla la participación de consorcios o alianzas de organizaciones sindicales conformadas específicamente para participar en el concurso. La institución proponente debe ser una organización sindical o grupo de ellas (confederación, central, federación) formalmente constituida.

14. ¿Cómo puedo inscribir a mi sindicato para participar en el 4º Concurso LAT?

Las organizaciones sindicales interesadas en participar en el presente concurso, deberán presentar su inscripción presentando el FORMATO N° 01 (según corresponda), la Declaración Jurada de la Información (FORMATO N° 02), acompañados del Acta de Asamblea General de la organización sindical en la cual se aprueba la participación de esta en el 4º Concurso LAT.

15. En la línea de Capacitación Laboral, dado que los beneficiarios pueden ser cualquier trabajador de la empresa, pertenezca o no al Sindicato de trabajadores. Existe algún porcentaje mínimo de beneficiarios del programa, que deban pertenecer al grupo de Sindicato o el 100% puede ser solo trabajadores de la empresa, sin pertenecer al Sindicato.

No existe un porcentaje mínimo ni máximo, sin embargo recuerde que la Institución Proponente al presente concurso, son las organizaciones de trabajadores o sus asociaciones sin fines de lucro formalmente constituidas, que cumplen con todos los criterios de elegibilidad exigidos en el presente concurso, según modalidad a la que postula, y se entiende que estos pueden proponer como beneficiarios del proyecto a trabajadores agremiados o no agremiados, trabajadores contratados y por contrata de sectores aportantes, con vínculo laboral vigente a la fecha de convocatoria y trabajadores de nivel operativo y mando medio.

16. Es necesario que un representante del Sindicato firme el Acta y sea el Representante Legal que llevará a cabo el proyecto con FONDOEMPLEO. El representante, ¿debe tener algún tiempo mínimo de pertenecer al Sindicato? ¿Es necesario que pertenezca a la Directiva?

El Acta de compromiso de participación en el proyecto, debe ser suscrito por la Asamblea y la Junta Directiva (conforme lo indica su estatuto) quién autoriza al representante legal participar en el concurso y a suscribir el convenio y contrato en caso logre la acreditación institucional y resulte seleccionada la(s) propuesta(s) de proyecto(s) presentados.

No se pide que el secretario tenga un tiempo mínimo de pertenencia al sindicato, pero si se exige que la organización sindical tenga una antigüedad de creación mayor a un (01) año.

17. ¿Si una organización sindical fue acreditada para el 3er concurso LAT, con la modalidad de ejecución con apoyo de FONDOEMPLEO, pueden cambiar su acreditación a la modalidad de administración directa de recursos?

Sí, sin embargo debe tener presente que iniciará el proceso como cualquier otra institución nueva, es decir deberá pasar por todo el proceso según los criterios de elegibilidad y presentar la documentación requerida en las Bases para la acreditación institucional.

- 18. Si un sindicato, no cuenta con la declaración jurada de renta anual, debido a que la SUNAT recomendó que recién al momento que inicien actividades con movimiento económico, se lo comuniquen y a partir de allí estarían obligados a declarar cada mes. ¿En qué modalidad de ejecución podemos postular?**

Las Instituciones proponentes bajo la modalidad de ejecución directa deberán cumplir con todos los criterios de elegibilidad señalados en las Bases. Las instituciones que no cuentan con declaraciones anuales ante la SUNAT del impuesto a la renta del último ejercicio fiscal (2014) pueden, sí así lo determinan, postular a la modalidad de ejecución con apoyo de FONDOEMPLEO.

- 19. En referencia a los criterios de elegibilidad para las instituciones que postulan a la modalidad de ejecución directa, se pide contar con declaraciones anuales ante la SUNAT de impuesto a la renta del 2014 (pág. 12), sin embargo en la en relación a la documentación a presentar para la acreditación (pág. 41 y 42) se pide copia de la declaración de impuesto a la renta correspondiente al 2015. A qué año corresponde la declaración de impuesto a la renta a presentar?**

Corresponde a la declaración anual de impuesto a la renta del 2014.

CAPÍTULO III. LÍNEA DE PROYECTOS DE CAPACITACIÓN LABORAL

- 20. A qué tipo de constancia se refiere cuando solicitan: constancia de la autorización para impartir capacitación laboral emitida por el Ministerio de Educación (o sus órganos descentralizados) a favor de la Institución Proponente o de la Entidad de Capacitación.**

Las autorizaciones que se solicitan se enmarcan en lo establecido en la R.D. 0520-2011-ED para los Centros de Educación Técnico Productiva (CETPRO) y en la R.D. 0922-2011-ED para los Institutos de Educación Superior Tecnológica, o por la instancia respectiva al interior de la propia institución, para el caso de las Universidades y Servicios Nacionales.

- 21. Respecto al Formato N° 5: Carta de Compromiso de empresa para otorgar facilidades a los trabajadores para participar en cursos de capacitación, debemos presentarlo si estos cursos se realizarán en horario libre de los trabajadores?**

No, solo es necesario presentar el Formato N° 5 si los cursos se programen en los horarios de trabajo.

- 22. En el formato 2-A, en el punto X.a, correspondiente a honorarios de docentes, solicitan información sobre el costo unitario de los honorarios, por horas y por temas. Conseguir esta información es complicado, dado que las entidades de capacitación en sus propuestas económicas brindan información general. ¿Es posible sólo presentar información correspondiente al cuadro X.b o llenar el cuadro X.a pero completando información por módulo y ya no por tema?**

No, los formatos solicitados deben ser debidamente llenados y sustentados a nivel de las temáticas a ser abordados.

- 23. En el Manual de Elaboración de Proyectos indican que el tiempo asignado para el desarrollo de competencias complementarias (blandas y básicas) debe ser como mínimo 20 horas académicas. ¿Qué pasa en los casos donde los cursos de capacitación contemplan 40 y 200 horas de competencias técnicas, en ambos casos las competencias transversales podría durar 20 horas o cuál debe ser la proporcionalidad?**

En el Manual no se establece un porcentaje de proporcionalidad. Sin embargo, se recuerda que en las capacitaciones se debe contemplar las horas necesarias para el logro de las competencias técnicas consideradas en el proyecto. En tanto las competencias blandas/básicas deben ser complementarias, se exige un mínimo de 20 horas académicas.

- 24. En el Formato Nº 6 correspondiente a la Carta de Compromiso de Participación de la Entidad de Capacitación se menciona entre los compromisos que debe asumir, es el de contar con certificado de calidad educativa otorgado SINEACE. Es obligatorio que la entidad capacitadora cuente con este certificado?**

No es obligatorio.

CAPITULO IV. LÍNEA DE PROYECTOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

6

- 25. ¿Los beneficiarios pueden participar en más de una capacitación?, ¿Cómo se contabiliza para el establecimiento de las metas?**

Según el tipo de capacitación, debidamente justificado, un beneficiario podría participar en más de un curso, siempre que estas capacitaciones sean complementarias y su procedimiento debe estar establecido y descrito en la selección de beneficiarios.

El número de beneficiarios corresponde al número de personas que participan del proyecto, independientemente a la cantidad de capacitaciones y/o servicios que reciban. Por ello en el cuadro de metas debe estar especificado si algunos beneficiarios participarán en más de una capacitación a fin de evitar que se dupliquen los beneficiarios.

CAPÍTULO V. ASPECTOS PRESUPUESTALES

- 26. Si un miembro de la junta directiva, es designado para participar en alguna capacitación, durante el periodo que se encuentra de bajada, ¿se puede contabilizar como contrapartida del sindicato?**

En las Bases se establece que se reconocerán como contrapartidas aquellos aportes monetarios (efectivo) o no monetarios (valorización), destinados directamente a las actividades del proyecto: insumos, material de difusión, equipos,

infraestructura, movilidad completa (que debe incluir vehículo, combustible, chofer, SOAT), capacitación y asistencia técnica, remuneración del equipo técnico, mantenimiento de los vehículos asignados al proyecto, alquiler y equipamiento de oficina. Además los gastos de manutención, pasajes y movilización de los trabajadores con fines de la capacitación laboral, que serán considerados aportes de los trabajadores y deberán ser respaldados por la organización sindical.

Cuando se menciona que se reconocerán aportes para capacitación y asistencia técnica está referido a los costos en los que se pueda incurrir en la realización de los mismos, como son: alquiler de aulas, materiales, refrigerios, honorarios de capacitadores, etc. Pero no a la participación de los beneficiarios.